



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION Nº 1 6 7

(30 ABR. 2013)

“Por medio de la cual se crea el Comité de Ética y se le asignan sus funciones”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el Decreto 1599 de 2008, la ley 1474 de 2011 y las demás que la Constitución Política de Colombia le atribuye.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 143 del 21 de enero de 2004, en su artículo 4º, en los numerales 8, 12, 17 y 24, señala que son funciones del despacho del Contador General de la Nación: “Expedir los actos administrativos que le corresponden, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación-CGN-; Designar y atribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación-CGN-; Fijar las políticas para la implementación y actualización de los manuales de procesos y procedimientos de la misma y las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

Que por medio de la Resolución 148 de 2004, se crearon los grupos internos de trabajo en la U.A.E Contaduría General de la Nación; de los cuales algunos serán designados para integrar el comité de ética.

Que el 20 de mayo de 2005 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 “ Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano” MECI 1000:2005.

Que por medio de Resolución 568 de 2008, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI-, en la cual se incorporan los elementos diseñados e implementados por la entidad en el marco de la ejecución del modelo.

Que el subsistema de Control Estratégico del Componente de Ambiente de Control, incorpora en el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el elemento acuerdos, compromisos o protocolos Éticos, el cual se constituye con base en el presente Código.

Que el Decreto 2641 del 17 de Diciembre de 2012 contempla estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, dentro de la política administrativa del riesgo se enuncia las "*actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo*". "Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica de la entidad, con el fin de garantizar de forma razonable la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos de corrupción identificados".

Que el Código de Ética, es el documento de referencia que todo servidor público de la Contaduría General de la Nación-CGN-, debe observar en el ejercicio de su función administrativa para el óptimo desarrollo de su gestión, donde las actuaciones deben estar fundamentadas en los principios y valores compilados en el código de ética de la Entidad.

Que la gestión ética en la CGN es un proceso dinámico que busca orientar las actividades, complementar los procesos estratégicos y contribuir a la realización de su misión y visión.

Que los Códigos de Ética:

- Son marcos comunes de valores que orientan a las entidades hacia un horizonte Ético, que promueve el buen clima de convivencia de los Integrantes de la organización y en la sociedad a la que pertenecen.
- Que son normas que establecen pautas de comportamiento de los Servidores Públicos y que señalan parámetros para la solución de los conflictos que puedan alterar el clima laboral al interior de la entidad y con su entorno inmediato.
- Que son parámetros que fijan los objetivos y las respuestas que la entidad está dispuesta a dar a las obligaciones éticas con sus clientes internos y externos, dando cuenta de la acción social que la organización emprende.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ. Crear el Comité de Ética de la UAE CONTADURIA GENERAL DE LA NACION-CGN-, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- El señor Contador General de la Nación y/o su delegado.
- El señor Secretario General
- El Coordinador del GIT de Talento Humano

- El Coordinador del GIT de Planeación
- El Coordinador del GIT de Control Interno, quien tendrá voz mas no voto
- El representante de los Empleados.

PARÁGRAFO: La coordinación del Comité de Ética estará a cargo del GIT de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ETICA.

1. Actualizar y aprobar el Código de ética
2. Apoyar la prevención, en cuanto al comportamiento ético de los funcionarios de la entidad

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CGN.

1. Promover y apoyar el interés general como principio constitucional, sobre el interés particular.
2. Contribuir y velar por el cumplimiento de los compromisos éticos por parte de los funcionarios de la CGN, enmarcados en la carta magna y en el Código de Ética de la Entidad.
3. Fortalecer la disposición hacia el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades pactados dentro del Plan Estratégico, con los diferentes Grupos Internos de Trabajo.
4. Promover y exigir mejores estándares de comportamiento en el ejercicio función pública que esta a cargo de los servidores de la CGN.
5. Enfatizar en la toma de conciencia sobre el trabajo, en lo público.
6. Procurar que el servicio al ciudadano, sea justo y ético.
7. Analizar semestralmente las estadísticas de las actuaciones disciplinarias que se están llevando a cabo a los funcionarios de la CGN, para así reforzar el componente ético.
8. Fomentar en toda la entidad el autocontrol como una cultura que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. El coordinador del GIT de Talento Humano, tendrá las siguientes funciones:

1. Participar activamente en la planificación de las reuniones del Comité de Ética.
2. Preparar documentos y requisitos necesarios para dejar evidencia de lo actuado.
3. Recibir la información pertinente para la realización de las reuniones del Comité de Ética.
4. Realizar las reuniones en un término no mayor a seis (6) meses; o antes si el señor Contador General de la Nación lo requiere.
5. Elaborar y presentar los informes necesarios a los miembros del comité de Ética de la CGN.
6. Realizar el seguimiento de la solución de lo resuelto en el comité.

ARTICULO QUINTO: PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ETICA. Los miembros del Comité de Ética estarán nombrados de manera permanente, esta duración empezará a contarse a partir de la fecha de designación del primer comité en propiedad.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES Y CONVOCATORIA. El Comité de Ética se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez semestralmente, previa convocatoria que efectúe el coordinador del GIT de Talento Humano, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 139 de 2013.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; a los **30 ABR. 2013**


PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Contador General de la Nación

Proyecto: Sebastián Arboleda
Revisó: Coordinador GIJ Jurídica (E) Cesar Aristizabal
Revisó: Secretario General (I) Mario Urrea II